

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 149887

TÍTULO: SUMINISTRO DE TARJETAS CHIPS SIN CONTACTO Y PERSONALIZADAS PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

Clasificación CPV: Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto se describe a través de los siguientes códigos:

- 30162000-2 Tarjetas inteligentes
- 32584000- 0 Medios de soporte de datos

En la tramitación del expediente de contratación arriba indicada, llevada a cabo por procedimiento Abierto Supersimplificado se han puesto de manifiesto los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación de suministro de Tarjetas chips sin contacto y personalizadas para el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Granada.

Una vez informados los anexos del PCAP por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 4 de marzo de 2024 (nº de informe: GR-2024/49), mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2024, por el órgano de contratación se procedió a la apertura del Sobre Único presentado por las siguientes empresas que han concurrido a esta licitación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, una vez finalizado el plazo el día 25 de marzo a las 14:53 horas:

TEDITRONIC, S.L. B30665400

SYRUP, S.L. B 67671255

SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L. B79380812

GIESECKE + DEVRIENT EPAYMENTS IBERIA S.A. A-58357021

ETIQUETA2, S.L. B82349812

CUBE ROOT CARDS, S.L. B65557332



CESAR DIAZ RUIZ		09/04/2024 13:12:29	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwNaLy2vp0j1P934Jq2HM43Hk4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CALMELL, S.A. A08244287

TERCERO.- De acuerdo con lo regulado en la cláusula 10.2 del PCAP, se procedió por el órgano de contratación a analizar las declaraciones responsables y demás documentación contenida en dicho sobre.

Del examen de dicha documentación se comprobó que el licitador ETIQUETA2, S.L. B82349812 no presenta la oferta económica conforme a lo dispuesto en el PCAP: modelo del anexo VI, superando además el presupuesto base de licitación.

Anexo V

*“Proposición económica. (Hasta 60 puntos). **La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI del presente pliego.***

Anexo VI

“NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, **no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.***

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.”

Este incumplimiento supone la desestimación de la oferta, ya que estas previsiones fueron conocidas por todos los licitadores y aceptadas por los mismos, sin salvedad o reserva alguna, sin que conste en ningún caso la impugnación de los pliegos que rigen la licitación, por lo que el incumplimiento deviene en la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Y que la licitadora TEDITRONIC, S.L., no ha presentado debidamente cumplimentado los anexos III y IV del PCAP referentes a la declaración de confidencialidad y de constitución de UTE respectivamente, por lo que se acuerda se le requiera para que proceda a su subsanación.

Con fecha 27 de marzo de 2024 la Unidad Técnica Jurídica del Consorcio designada por el órgano de contratación en la resolución de aprobación del expediente de fecha 11 de marzo de 2024, procedió a la apertura del requerimiento de subsanación efectuado al licitador TEDITRONIC, S.L. B30665400, comprobando que la documentación presentada es correcta y acorde a lo dispuesto en el PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el PCAP la valoración de los criterios de adjudicación por orden decreciente es la siguiente:

CESAR DIAZ RUIZ		09/04/2024 13:12:29	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwNaLy2vp0j1P934Jq2HM43Hk4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EMPRESA	Proposición económica	Plazo entrega pedido	Plazo entrega muestras	Trabajos Previos	Certificación ISO	Puntuación Total
GIESECKE + DEVRIENT EPAYMENTS IBERIA S.A	60,00	0,83	0,00	25	5	90,83
SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L	54,57	2,78	5,00	23	0	85,35
CUBE ROOT CARDS, S.L.	58,11	2,78	2,78	15	0	78,67
CALMELL, S.A.	40,00	2,78	2,78	25	5	75,56
SYRUP, S.L.	60,00	5,00	3,89	0	0	68,89
TEDITRONIC, S.L.	7,43	4,17	2,78	0	0	14,37

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se procederá a solicitar la documentación previa a la licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida, requiriéndose dicha documentación al licitador GIESECKE + DEVRIENT EPAYMENTS IBERIA S.A, para que presente la documentación previa.

Con fecha 5 de abril de 2024 el adjudicatario propuesto presenta la documentación requerida, y consultado Registro de depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), se comprueba que la misma no se encuentra inscrita.

De conformidad con lo señalado en el apartado 10.4.1 g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción”, lo cual no se produce en el presente caso.

A la vista de lo anterior, se acuerda por el órgano de contratación se requiera al siguiente licitador **SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L.**, para que presente la documentación previa contenida en el apartado 10.4 del PCAP, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.5 del PCAP “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Con fecha 8 de abril de 2024 el adjudicatario propuesto presenta la documentación requerida, la cual es correcta, atendiendo correctamente el requerimiento realizado y acreditando debidamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 10.4 del PCAP que rige la presente contratación.

CESAR DIAZ RUIZ		09/04/2024 13:12:29	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwNaLy2vp0j1P934Jq2HM43Hk4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se acordó por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el PCAP se adjudique el contrato al adjudicatario licitador **SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La competencia de este Consorcio para adjudicar el contrato de referencia viene determinada por lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se produce de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, en cuanto establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación previa requerida, “presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización”.

II

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación cumple los requisitos materiales de motivación con expresión de los licitadores que, en su caso, hayan sido excluidos y las razones por las que no se ha admitido su oferta, así como las características y ventajas de la proposición económicamente más ventajosa.

III

De conformidad con lo previsto en los artículos 131, 150 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede adjudicar el contrato en los mismos términos en que se ha formulado la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación. En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Consorcio,

CESAR DIAZ RUIZ		09/04/2024 13:12:29	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwNaLy2vp0j1P934Jq2HM43Hk4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.

Adjudicar el contrato de Suministro de suministro de Tarjetas chips sin contacto y personalizadas para el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Granada, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas articulares y de prescripciones técnicas a:

EMPRESA	Precio total (60.000 tarjetas)	Precio unidad	Plazos entrega muestra (desde la fecha de recepción diseño)	Plazo entrega pedido
SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL DE TARJETAS S.L.	30.540,00 €	0,5090 €/u €	1 día hábil	20 días hábiles

SEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 63.3 y 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se proceda a la notificación de la Resolución al licitador del modo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP y, simultáneamente, a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Que una vez adjudicado el contrato se proceda a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona licitadora.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos. Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CUARTO. - Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a 15 días a contar desde la formalización.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio (Art. 31.1 de sus Estatutos) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (Art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

CESAR DIAZ RUIZ		09/04/2024 13:12:29	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwNaLy2vp0j1P934Jq2HM43Hk4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Granada a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE

Fdo.: César Díaz Ruíz

CESAR DIAZ RUIZ		09/04/2024 13:12:29	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwNaLy2vp0j1P934Jq2HM43Hk4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	